

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1972 y 1973 la formación y la asistencia en derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de reuniones regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Insta* a todos los gobiernos a estimular la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

6. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa, invitando periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas y a los particulares a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

7. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa, y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre la aplicación del Programa en 1974 y 1975 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3107 (XXVIII). Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped²⁵,

Señalando sus resoluciones 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 y 3033 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en las que instaba al Gobierno del país huésped a que se cerciorase de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal

eran adecuadas para permitir a esas misiones que desempeñaran en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les habían confiado,

Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y a las misiones acreditadas ante ellas, el personal de dichas misiones y su correspondencia en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América²⁶, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁷ y del derecho internacional general,

Recordando la obligación que tienen las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal de respetar las leyes y las reglamentaciones del país huésped,

Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

Tomando nota del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

1. *Expresa su profunda preocupación* por los violentos ataques cometidos contra los locales de misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como por las amenazas, el hostigamiento y los actos de hostilidad perpetrados contra el personal de esas misiones;

2. *Condena enérgicamente* todos esos actos de violencia y demás actos delictivos perpetrados contra los locales de misiones y contra su personal, por ser notoriamente incompatibles con el estatuto de esas misiones y de su personal con arreglo al derecho internacional;

3. *Exhorta* al país huésped a aplicar eficazmente la nueva legislación federal, incluso a adoptar medidas eficaces contra la organización de manifestaciones y piquetes cuando haya motivos para creer que pueden ir acompañados de actos de violencia o que pueden impedir el funcionamiento normal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* al país huésped a adoptar todas las medidas necesarias para capturar, enjuiciar y castigar a los culpables de actos delictivos cometidos contra las misiones y contra su personal;

5. *Toma nota* de las dificultades que tiene el personal diplomático de las misiones permanentes para estacionar sus automóviles y señala a la atención del país huésped y de la comunidad diplomática las recomendaciones 9, 10 y 11 que figuran en el párrafo 46 del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped;

6. *Insta* al país huésped a reexaminar las medidas recientemente adoptadas con respecto al estacionamiento de los vehículos diplomáticos especialmente con miras a poner fin, sin prejuzgar de la cuestión, a la práctica de entregar citaciones a diplomáticos y remolcar sus vehículos, a fin de atender más adecuadamente las necesidades de la comunidad diplomática;

7. *Expresa su satisfacción* por la buena voluntad de la comunidad diplomática para colaborar plenamente

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/9026).

²⁶ Resolución 169 (II).

²⁷ Resolución 22 A (I).

con las autoridades locales a fin de resolver los problemas de tránsito;

8. *Pide* a todos los miembros de la comunidad diplomática que respeten las leyes y reglamentaciones del país huésped;

9. *Considera* que el país huésped, la Secretaría, la comunidad diplomática y las organizaciones interesadas deben hacer decididos esfuerzos por mejorar las relaciones y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y la población local con objeto de asegurar la existencia de condiciones que permitan el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

10. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del país huésped, la comunidad de la Ciudad de Nueva York y la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular para responder a las necesidades, intereses y preocupaciones de la comunidad diplomática y brindarle hospitalidad;

11. *Decide* que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor en 1974, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, con objeto de examinar más regularmente todos los asuntos de su competencia;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés común referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que presente a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3108 (XXVIII). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones²⁸,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Recordando asimismo sus resoluciones 2421 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2502 (XXIV) de 12 de noviembre de 1969, 2635 (XXV) de 12 de noviembre de 1970, 2766 (XXVI) de 17 de noviembre de 1971 y 2928 (XXVII) de 28 de noviembre de 1972,

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9017).

referentes a los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto y quinto,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirán notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Convencida de que una más amplia participación de los Estados en la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fomentará el progreso de la labor de la Comisión,

Teniendo presente que la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 13° período de sesiones, tomó nota con reconocimiento²⁹ del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos por aumentar la eficiencia de sus métodos de trabajo;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que, cada vez que la Comisión lo estime adecuado, incorpore los informes o resúmenes de los informes de sus grupos de trabajo a los informes sobre la labor de sus futuros períodos de sesiones;

4. *Advierte con satisfacción* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de organizar, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional y de solicitar contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viaje y las dietas de participantes procedentes de los países en desarrollo;

5. *Invita* a los Estados que no hayan ratificado la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras³⁰ de 1958 o no se hayan adherido a ella a que estudien la posibilidad de hacerlo;

6. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que ha decidido atribuir prioridad, es decir, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1), tercera parte, párr. 558.

³⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 330, No. 4739, pág. 60.